



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 28 de agosto de 2020, para calificar demanda.

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 00174 00
Demandante: ALBERTO GUERRERO RAMÍREZ
Demandado: ESTARTER S.A.S. y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

Analizado el escrito inicial en uso de la facultad conferida por el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y de conformidad con los artículos 25 y 28 del C.P.T.S.S., y el Decreto 806 de 2020, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para que sea corregida en los siguientes términos:

- a) El inciso 6° del Decreto 806 de 2020 dispone que:

“Salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

No obstante, el demandante no dio cumplimiento al mismo, pues aunque informó el e-mail de los demandados, no adjuntó constancia del envío de copia de la demanda a esas direcciones electrónicas.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanarla y presentarla de nuevo integrada, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar a la sociedad INVERSIONES Y ASESORÍAS AMTC SERVICIOS SAS como apoderada del demandante, sociedad que actuara a través de su representante judicial JOHANA CRISTINA CELIS ROA, conforme lo consagra el artículo 75 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

EC